



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 20 ABR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320170069900

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, sería del caso declarar desierto el recurso de alzada formulado por la parte actora contra la sentencia proferida dentro del presente asunto, en razón a la no cancelación de las expensas necesarias para la reproducción del expediente; sin embargo, en aras de garantizar el debido proceso que le asiste a las partes, debe advertirse que conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, respecto al uso de las herramientas tecnológicas y dado que esta causa se encuentra digitaliza, el Despacho DISPONE:

Ordenar a secretaría que proceda con la remisión del expediente digital ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para lo de su competencia en cuanto al recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>36</u> hoy <u>21 ABR 2022</u></p> <p><b>PABLO ALBERTO BELLO LARA</b> Secretario</p>
--

F.C.